

# Asamblea Nacional Constituyente

Acta N° 134

Sesión Matutina de 9 de Enero de 1947

Asisten: 56 H.ºs. Representantes  
Preside: Dr. M. Suárez Quistimilla.  
Actúan: El Secretario Ex. Parte Hl.  
y el Prosecretario D. J. Barraza.

## Resumen:



- I Se instala a las 11 a.m.
- II Se lee el informe de la Comisión de Licitaciones, referente a econocer requisito licitación arrendamiento casa para el Ministerio del Tesoro.
- III Primera discusión al Proyecto de Decreto por el que se reforma el de 17 de Febrero de 1945 para la obra del Palacio Episcopal de Ambato. Pasa a 2<sup>a</sup>, a la Comisión y a la Comisión de Presupuesto.
- IV Se aprueba la moción del Hc. Plaza para Pedir al Ejecutivo las tierras para Procurador, Superintendente de Bancos y Contralor General de la Gaceta.
- V Se continua con el estudio del informe de la Comisión de Licitaciones para el arrendamiento de una casa para el Ministerio del Tesoro, sin el requisito de licitación.  
Se aprueba el informe.

VI Segunda discusión de la petición de comisiones  
de importadores de Guayaquil (Bucaram etc.)  
relacionada con el juicio contra el Despachador  
de Aduana Muñoz.

Se aprueba la moción del H. Corral y en conse-  
cuencia: "Se reconsidera la resolución de la  
Asamblea para resolver este asunto en esta  
sesión y se aplaza para seguir recibiendo  
nuevos datos."

Se aprueba la moción del H. Roellos Ferrano  
para instalarse en Comisión General a fin  
de escuchar a los Sres. Representantes de Comer-  
ciantes de Guayaquil, Colector de Aduana  
y al Defensor do. G. h. Plaza J.

VII Se levanta la sesión a las 17:10 p.m.



Se instala a las 11 a.m., y la preside el H. Dr. Ma-  
nuel Suárez Quintanilla.

Concurren los siguientes H. H.: Arizaga, Alarcón  
Guillermo, Alarcón Ruperto, Andrade Cavallos, Calero, Ca-  
breu, Castells, Carvajal Angel, Crespo, Coello Benavides, Fer-  
nández Cerdova, Conal, Costa, Domínguez, de la Torre,  
Granizo, González, Guillen, Guzman, Illungrorth, Mar-  
tínez Barrios, Martínez Astudillo, Madroño, Meythaler, Mon-  
teneiro, Moscoso, Miranda, Mercado, Muñoz Andrade,  
Muñoz Barrios, Mittman, Naviera, Otriza Bilbao, Pancha-  
nu, Plaza, Peña, Palacio Orellana, Sanchez Angel, Sanchez  
Gonzalo, Suárez Quintana, Tercio Coronel, Tercio Varela, Val-  
dez Huillido, Vásquez, Villagómez, Viteri, Witt y de la Torre

Ingresan atrasados los H. H. Carvajal Flugo, Jurado,  
Mendoza Aviles, Moreyra, Paez Samaniego, y Saenz

Actua el Secretario Sr. Eduardo Prado El. y el Prose-  
cutor Sr. Fausto José Larea.

Se da lectura al informe de la Comisión de Hacienda-  
nes, recado en la solicitud de exoneración del requisito ob-  
ligatorio de un contrato de arrendamiento de una casa pa-  
ra el Ministerio del Fisco. El informe es este:

"Señor Presidente: — El Ministerio del Fisco solicita  
de la H. Asamblea se le exime del requisito de licita-  
ción para proceder al arriendo de una casa situa-  
da en la calle Rosaforte N° 2032 y de propiedad del  
Sr. Angel Ramphani para dedicarla al servicio de la  
Imprenta de dicho Ministerio y de sus dependencias. El  
canon de arrendamiento seguir lo estipulado por los par-  
tes será el de cuatro mil pesos mensuales debiendo ce-  
lebrar el contrato respectivo por el plazo de dos años,  
renovables, siempre que se fijen de acuerdo los con-  
tratantes. — Nuestra Comisión de Haciendas se ha tras-  
ladado personalmente a señalar una más precisa pre-

vía al presente informe y dada la urgente necesidad de entregar a la Daja del Seguro la casa que actualmente ocupa dicha imprenta y demás dependencias, pugna convenientemente autorizar al Ministerio del Tesoro para que sin el requisito de licitación proceda a celebrar el contrato de arrendamiento de la casa mencionada que es la única que reúne las condiciones indispensables para el funcionamiento eficiente de tales talleres. - Salvo el más ilustro criterio de la H. Asamblea. - f) Julio F. Córdova, Vicente Domínguez, Mittenan."

El H. Marañón expresa su criterio porque el módulo del canon de arrendamiento mensual sea el de tres mil pesos.

Se estudia en primera el  Proyecto de Decreto por el cual se reforma el expedido el 17 de Febrero de 1945 para la obra del Palacio Episcopal de Ambato, hasta que se envíe del archivo un nuevo oficio del Ministerio del Tesoro relacionado con una propuesta posterior y más favorable para el arriendo de una casa destinada para imprenta y archivo de la Sección Cimbras del Ministerio del Tesoro. El Proyecto de Decreto es así:

"La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que por Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 17 de Febrero de 1945 se crearon fondos para la Asociación de Damas y Caballeros de la ciudad de Ambato para la construcción del Palacio Episcopal de dicha ciudad, asignándose para el efecto la suma de \$1500.000/- que debe ser entregada a la Asociación de Damas y Caballeros;

Que habiendo aumentado considerablemente el valor debido los materiales de construcción, así como el costo de la mano de obra y salarios en general, el Presupuesto que se ha hecho para la construcción del Palacio Episcopal impone al rededor de novientos mil pesos;

Decreta:

Artº 1º.- El artículo 1º del Decreto Ejecutivo de 15 de julio de este año, después de la frase: "a cargo de la Asociación de Damas y Caballeros de la ciudad de Ambato," añádase las siguientes palabras: "así como también invitaciones mil sucesos para completar el costo de la construcción del mencionado Palacio Episcopal".

Dado, etc. - (f) J. J. Villagómez, J. L. Caamaño Mino, Ricardo Castello."

En consideración el Proyecto en primera discusión.

El H. Viscómez hace para el la siguiente indicación: "que se deseche en su totalidad el proyecto por cuanto no puede aceptarse que sea el Estado quien debe dar construyendo con sus fondos un edificio particular para residencia del Obispo".

Pasa a 2º, a la Imprenta y a la Comisión de Presupuesto.

El H. Plaza: Hace la siguiente moción: "Que se pida al Ejecutivo envíe las ternas correspondientes para la elección de Procurador General de la Nación, Superintendente de Bancos y Contralor General conforme se establece en las atribuciones del Congreso Pleno en la Constitución de la República.

El H. Carval: (Discurso)

El H. Plaza: (Discurso)

El H. Andrade Cevallos: (Discurso)

El H. Muñoz Bonero: Expresa su criterio contrario a que se fija la terna por cuanto según la disposición transitoria octava de la Carta Fundamental se hace innecesario ese requisito que es propio del Congreso Ordinario.

El H. Coello Serrano: (Discurso)

El H. Villagómez: (Discurso)

El H. Palacio Orellana: (Discurso)

El H. Guzmán: (Discurso)

El H. Plaza: (Discurso)

Acta N° 134  
1919 Pág. 6

El H. Martínez Astudillo: (Discurso)

El H. Martínez Barrios: - Señor Presidente: Ningún interés puedo tener en que se proceda a la elección con su terna del Ejecutivo en los nombramientos que debe hacer la H. Asamblea; pero si se trata de llenar como formalidad indispensable, eso que esto es ilegal. Simplemente, mi interés es de que se dé estricto cumplimiento a la Constitución, en cuyo caso la Asamblea debe proceder reglamentariamente sin el requisito de terna. Que se atienda a la terna como acto de costumbre, perfectamente, pero no como obligación. La Disposición Octava Transitoria, dice (lee) Las referencias que hace esta disposición a la activación del Congreso no aplicable en cuanto a la forma como ha de tramitar estos nombramientos la Asamblea. La Disposición Transitoria Primera dice (lee) Hay que referirse a la Asamblea no en condición de Congreso sino de Constituyente y por lo mismo las Leyes y Decretos que ella expida no van a estar sujetos a los procedimientos que establece la misma Constitución, tal como los que regulan las funciones que corresponde al Congreso. La misma disposición octava aclara esta situación, pues dice entre otros conceptos "... los que ejercerán sus cargos hasta que el Congreso...." Estos funcionarios son el Contralor de la Nación, el Superintendente de Bancos y otros y deben durar cuatro años, es decir hasta 1907. Los nombramientos que por esta vez va a hacer la Asamblea en cambio son solo hasta la reunión del Congreso del 48 y serían membrados solo para un año y meses. De modo que tanto aplicar estos nombramientos que la Constitución establece para la forma de activar el Congreso en el caso de la Asamblea por el mismo hecho que sigue funcionando como la Asamblea Constituyente. Por esto insisto en el hecho de que se hagan los nombramientos con el requisito suencial de la representación de ternas del Ejecutivo.

no está de acuerdo con la ley.

El Hc. Vásconez Valencia: Señor Presidente:

Como moción previa voy a presentar que como el asunto es importante que se difiera la discusión de este punto para otra sesión y que pase al estudio de una Comisión para que informe, si es posible para esta tarde.

El Hc. Calero: Señor Presidente:

Me he permitido apoyar la moción del Hc. Vásconez porque las razones entre del Hc. Martínez Barroso me parecen sumamente erradas en cuanto a qué debe hacer la Asamblea con relación a los nombramientos. El Dr. Martínez Barroso dice que esta Convención sigue como Constituyente y que, por lo mismo, no puede estar sujeta a los trámites que se han establecido para el Congreso. Esto me hace creer que es un concepto falso ya que la Convención no puede irse contra las disposiciones constitucionales que ella misma ha aprobado pues deben ser respaldadas todas las disposiciones por esta Asamblea y por tanto creo que debe sujetarse a las dictadas en la Constitución y esto con mayor razón si es que consideramos que estamos entrando en una especie de alumbramiento hacia constituir un simple Congreso.

El Hc. Muñoz Barroso: Sr. Presidente:

Voy a referirme a la moción del Hc. Vásconez Valencia en el sentido de que no puede ser tomada en cuenta porque esto implica pérdida de tiempo. Según la disposición octava de la Constitución, en el capítulo de disposiciones transitorias está bien aclarado el asunto. Al poner esta disposición se ha dejado a la Asamblea libertad completa para proceder al nombramiento con o sin termino y creo que no es obligatorio llenar este requisito. Yo creo pues necesario que se solicite al Ejecutivo

tales ternas como un acto indispensable pero si por contra, a fin de producir un entendimiento entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo. Pero así mismo, hay que declarar que esto no significa supervisión ni control de parte del Ejecutivo y no hay obligación de tomar o no en cuenta este requisito. Yo creo, para terminar, que la omisión del H. Vásquez Valenzuela es simplemente perder tiempo el aceptarla.

El H. Andrade Cevallos: Señor Presidente:

En relación con la última moción presentada, es evidente que no sería sino una perdida de tiempo porque es a la Constituyente a la que le va a tocar resolver sobre el alcance de la disposición transitoria octava. Por otra parte, esta disposición es clara y se comprende que la Asamblea debe hacer los nombramientos de acuerdo a su criterio. Vay a leer esta disposición (lee) Seguir esta disposición sería y exclusivamente se deja atribución para el nombramiento que debe hacer el Congreso; pero no se dice que hará estos nombramientos sin el requisito de tener. Si la Constituyente procediera al nombramiento sin tener, se diría que es la primera que hace una especie de dictadura ya que actuaria en contra de la disposición ya aprobada. También yo creo que no hace falta la moción del H. Vásquez, por que sería perder el tiempo ya que la misma Asamblea tendría que resolver sobre el alcance de la disposición octava.

El H. Carvajal Angel: Señor Presidente:

He visto las argumentaciones sobre este punto. En cuanto a que esto vaya a una comisión va a tener un entero pre-dispuesto y a lo mejor no se va a cambiar nada en el fondo. Pueyo, quié ganaríamos mandando a una comisión? Yo solo estamos hablando a cada punto de ganar tiempo y nosotros mismos estamos perdiendo tiempo con estos serie de procedimientos; pues no debemos dar la impresión de un pueyo

infantil a la democracia o a la politica con estos firmes de proceder. Yo es llamado hacer abstraccion de la Ley para acomodarse a los acontecimientos y circunstancias sin que hay que aplicarla tal como ha sido su espíritu. Yo no estoy llamado a interpretar la Ley, ni a criticar los argumentos de mis colegas; pero si debo decir que tienen verdaderos diles intelectuales. Por un principio general de hermenéutica critica se puede si a la interpretación de la Ley y no hace falta darle un sinnúmero de interpretaciones como acabo de mí, ya que cualquiera que sabe un poco de lógica no debe seguir sin la linea de interpretación natural. En la disposición hay normas, hay procedimientos y hay forma, pero generalmente está diciendo lo que debe hacerse. Si el Ejecutivo debe mandar la terna, de donde se ha elegido la facultad protestativa para esto? La Asamblea en la aplicación de la disposición octava no puede apartarse de la Constitución misma, solo por cortesía o cosas por el estilo. Si la disposición habla de tales o cuales condiciones, yo creo que es necesario observar la Constitución y ordenar que el Ejecutivo mande las ternas.

*Arriba: Biblioteca de la Función Legislativa*

El H. Plaza: Señor Presidente:

La moción de que se postergue este asunto, presentada por el H. Vásquez Valencia, para esperar el informe de una comisión, no es procedente y no estoy de acuerdo con ella porque es pasar tiempo.

El H. Martínez Astudillo: Señor Presidente:

La exposición del H. Carvajal me releva el trabajo de tocar este asunto, pues por el tenor de la disposición transitoria octava, debemos actuar y no creo que podamos salirnos de ello; por tanto, haremos que tomar en cuenta la terna del Ejecutivo. Si la Constituyente hubiera querido establecer la precedencia del trámite de las ternas, lo habría hecho en

una forma clara y terminante en la disposición; pero se dice que debe hacerse los nombramientos constitucionalmente y así hay que hacerlo. En cuanto a las palabras de ccritica del H. Martínez Barrios, yo creo que si hay mandatos de ley que dan la facultad o el trámite a que deben sujetarse los procedimientos, aunque sea para la H. Asamblea. En este sentido considero yo la terna la que no debe prescindirse, pues yo no veo que móvil oculto haya para prescindir de este requisito. Por estos razones, quiso fundamental mi criterio en el sentido de que la cuestión es demasiado obvia y clara y que por lo mismo no debe tramitarse la moción del H. Várcquez Valencia, ya que esto nos quitaría tiempo con la intervención infructuosa de una comisión especial.

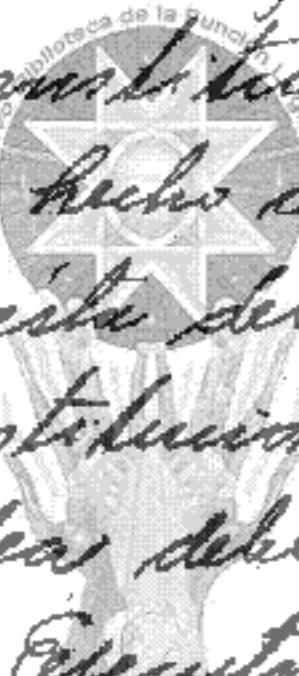
El H. Várcquez : Señor Presidente:

Yo creo que mi moción es tanto más necesaria cuanto que el punto no es muy sencillo, pues se trata de la interpretación de una disposición Constitucional. Estoy seguro de que por falta de tiempo los Honorable Diputados talvez no han meditado bien este punto; pero aun la Constitución del 45 tuvo esta misma disposición, pero había un inciso que decía claramente que se nombraría esos funcionarios públicos previa la terna y en virtud de esto se mandó terna en aquel entonces. En la actual Constitución, se debe asimismo, estudiar el problema a fondo.

El H. Guzman: Señor Presidente:

Crees que el numeral cuarto del artículo respectivo de la Constitución, como la disposición octava transitoria dan las normas para que la Asamblea haga estos nombramientos. Se ha dicho que por cortesía se puede pedir al Ejecutivo las ternas; pero yo no considero un simple acto de cortesía, siendo un requisito constitucional, ya que

sin sujetarse a esto, la Asamblea no podría hacer estos nombramientos, por cuanto, según la Constitución, los nombramientos le corresponden hacer al Congreso. De acuerdo con la disposición constitucional, el Superintendente de Bancos, el Contralor General de la Hacienda, deben ser nombrados previa terna y según la Disposición Transitoria Octava, la Asamblea debe sujetarse a estas disposiciones Constitucionales. En cuanto a las palabras del H. Viceconsejero Valencia de que en la Constitución del año 45 había igual disposición transitoria, es verdad y en realidad existía un inciso que hacia relación a las ternas y esto tiene aplicación también al presente caso. En las disposiciones generales de la Constitución se ha puesto lo relativo a la terna y por esto no se ha hecho constar en la Disposición transitoria octava por que ésta debe cumplirse en relación con las otras disposiciones constitucionales al respecto, por lo cual es lógico que la H. Asamblea debe hacer los nombramientos consultando las ternas del Ejecutivo.

 ARCHIVO  
El H. Martínez Barreiro: Señor Presidente:

Me veo obligado a hacer algunas rectificaciones: Primamente, quiero referirme a la expresión del H. Cordero que decía que la H. Asamblea aunque actúe como tal debe sujetarse a las normas del Congreso; la conclusión de este razonamiento sería que todos los Decretos y Leyes dictados por esta Asamblea no podrían tener validez, sino al ser sancionados por el Ejecutivo, lo que no creo que es lógico, ya que la Asamblea sigue sus funciones independientemente de todo otro poder, no así el Congreso que expide leyes, las que, para tener validez, deben ser sancionadas por el Ejecutivo. En tal virtud, no podemos perder de vista el sentido de la primera de las Disposiciones Transitorias que dice: (lee) Seguirá ésta, la Asamblea constituyente como Constituyente y no necesita some-

ter sus leyes a la sanción del Ejecutivo. Ahora, quiero referirme al análisis que hace el colega Angel Carvajal en la disposición transitoria octava. La oración que dice: "de conformidad con esta disposición" implica un concepto general que obliga a la Asamblea a hacer los nombramientos de que trata esta Constitución, con sujeción a las normas que debe seguir el Congreso. Yo estuve de acuerdo con el Hr. Carvajal si esta oración hubiere estado puesta después de la oración principal, entonces esta oración complementaria afectaría a la oración principal. Pero al decir la Asamblea Nacional Constituyente procederá a hacer, por esta vez, los nombramientos que debe hacer el Congreso, según las disposiciones tales y cuales, "es poner ciertos requisitos para señalar lo que debe hacer la Asamblea, pero como Asamblea, no como Congreso. La Disposición Octava dice que el nombramiento de la Asamblea no es sino de carácter transitorio hasta que el Congreso se reúna en el siguiente año y pueda ejercer esta función. No tengo ningún interés en mi empeño de sostener este criterio sino quiero únicamente que se aclare un asunto legal. Si como asunto legal la Asamblea debe consultar la terna sería nulo el nombramiento que prescribla de la terna. Por lo mismo, la Asamblea debe definir e interpretar la disposición octava en la forma más adecuada. Si la Asamblea tiene la obligación de hacer estas designaciones, en vez del Congreso, debe sujetarse a los trámites de éste o puede prescindir de ellos. Yo, por mi parte, estoy porque la Asamblea bien puede prescindir de estos trámites. Refiriéndome a la oración del Hr. Vásquez Valencia creo que sería perder el tiempo y mejor pediría que la misma Asamblea definiera si es o no necesaria la terna de acuerdo con las disposiciones constitucionales generales y transitorias para el nombramiento de los funcionarios que tie-

ne que haces.

El H. Palacios: Señor Presidente:

Yo pido que primordialmente se concrete y se resuelva la moción principal del H. Plaza.

El H. Corral: Señor Presidente:

Yo no estoy de acuerdo con la moción del H. Váscones Valencia por los mismos argumentos que él pone pues ha hecho notar cierta similitud de las disposiciones de la Constitución del 45 y la actual, pero también hay diferencias. Cuando no se exige claramente en una disposición tal o cual requisito, no puede ser nula una actuación por la admisión de un requisito que se supone; con todo, yo si creo que se debe relajar este asunto y debo adclarar que la Comisión de Legislación no mencionó el aspecto de la terna para que la Asamblea haga lo brevemente estos nombramientos.

El H. Sánchez Gonzalo: Señor Presidente:

Griego estar en contra y no apoyar la moción del H. Vásconez. A mi criterio el problema es simple y no se necesita mayor interpretación de la Ley y menos que sea objeto de honda interpretación de juristas. La disposición octava transitoria indica que por esta vez la Asamblea, en vez del Congreso Pleno va a hacer la designación de los funcionarios; pero como no indica que se prescindirá de la terna, debemos nosotros buscar la armonía con el inciso 4º del Artículo 55 de la Constitución. Si la Asamblea ha dictado esta Constitución es para que se observe y esta observación es más estricta desde luego que nosotros mismos la hemos elaborado. Por tal razón, creo yo que la terna se debe pedir para cumplir con la Constitución y no como una onera contienda. Yo no encuentro, por otro lado, fundamento para prescindir de esta terna del Ejecutivo, puesto que el Ejecutivo va a laborar con estos funcionarios y él puede insinuar tales o cuales nombres para tener mayor

armonia en la administración y esto es lo que requiere la tranquilidad pública. Si tenemos buenas intenciones para esta armonia y para esta tranquilidad, es el momento de ponerlas de relieve.

Se vota la moción del H. Vásquez y es negada.

Votada la moción del H. Plaza, se aprueba.

Se abstienen de votar los Hs. Hs. Vásquez y Gallo.

El H. Vásquez: Señor Presidente:

Nosotros no hemos votado ni en favor ni en contra de la moción que se acaba de considerar pero hemos querido simplemente que se tome en consideración el alcance de este asunto y por esto hemos pedido que informe una comisión especial. Pido pues que quede constancia en actas de mi razonamiento en este sentido, pues yo creo que según lo aprobado la Asamblea no puede dictar ningún decreto sin la sanción del Ejecutivo si es que va a actuar en la forma que acaba de hacerlo al tratarse de este punto. Yo considero que la Asamblea debe actuar independientemente y no como un Congreso de lo contrario, no debe extrañarnos que mañana no se sancione tal o cual decreto de esta Asamblea ya que con lo que acaba de hacer está dando el camino para ello.

El H. Witt: Señor Presidente:

De acuerdo con lo manifestado por el Doctor Garza decía que no hay ni obligación ni prohibición de pedir la terna al Ejecutivo. Aquí no se trata de una interpretación hermenéutica de la Constitución, se trata simplemente de una moción del H. Plaza de pedir al Ejecutivo que mande esta terna es simplemente una cuestión de cortesía y en ningún momento para pedir esto hemos entrado al fondo del problema en la interpretación de la Constitución.

Se continúa con el estudio del informe de la Comisión de Peticiones en torno a la petición del Sr. Ministro

del Tesoro.

Se da lectura al oficio N° 28 de 8 de Enero de este año del referido Señor Ministro adjunto al cual remite una propuesta presentada por la señora Rosa G. Cobas que ofrece mejores condiciones que la propuesta anterior para arrendar su casa. El oficio mencionado dice así:

"Sr. Presidente de la Comisión de Licitaciones: - Ciudad. - A fin de que se sirva someter a consideración de la H. Comisión que Ud. dignamente preside, me permita remitir la propuesta de arrendamiento que ha elevado a este Ministerio la Señora Rosa Elvira Cobas viuda de Cobas. - En vista de esta comunicación se ha formulado la minuta de contrato cuya copia adjunto a la presente nota a fin de que la H. Comisión de Licitaciones se sirva aprobarla y conceder a este Ministerio la exoneración del requisito de licitar para la celebración del mencionado contrato de arrendamiento. - De los documentos anexos se desprenden claramente las ventajas que ofrece este arrendamiento en relación con la propuesta hecha por el Sr. Angel Petipani M., que se halla pendiente de resolución por parte de la H. Comisión de Licitaciones - No está por demás insistir en la urgente necesidad de celebrar el contrato en cuestión, lo antes posible, pues la Caja del Seguro continúa exigiendo la entrega de los locales actualmente ocupados por la imprenta, Archivo - Biblioteca y Sección Timbres de este Ministerio. - Pdo. Salud y Libertad. - (f) E. Alenza Foral, - Ministro del Tesoro."

Se da nueva lectura al informe de la Comisión de Licitaciones y votado, se aprueba.

El H. Dominguez: Señor Presidente:

Cuando la Comisión estudió este asunto, no teníamos conocimiento de estas nuevas propuestas al Ministerio del Tesoro y como esto ha sido posterior al informe, yo pido

que se vuelve a estudiar este asunto y quisiera que se tratase de este particular nuevamente a fin de tomar en cuenta la nueva propuesta. Se nos dijo que no había ninguna propuesta mejor y por esto se dió el informe en tal sentido pero ahora que se ha presentado una ventajosa posibilidad se puede volver a estudiar y modificar el informe si es que hay lugar a ello.

La Presidencia indica que en el informe se habla solo de una autorización al Ministerio del Fisco y toca a este Departamento hacer uso o no de estas autorizaciones y tomar en cuenta las propuestas.

IV. Se estudia en segunda discusión la petición de los comerciantes de Guayaquil.

El H. Crespo: Señor Presidente:

Este asunto fue tratado ya anteriormente y con informe favorable de la Comisión de Justicia, pero con el informe del H. Covello Perrano y del Sr. Prug Kraeseneke se ha modificado un tanto nuestro parecer. Con todo, como enunciábamos debemos decir que es un asunto que necesita ser estudiado con detenimiento y especialmente quisiera que el Sr. Mamillo Vélez y demás personas que puedan hacer uso en este asunto vengan a dar sus declaraciones. Además, parece que hoy una especie de complicidad entre estos señores y los empleados de Aduana. En el caso Ruperti se dió una resolución haciendo respetar los trámites respectivos del Poder Judicial y creo que lo mismo se debe hacer en el caso actual, pues hay documentos sobre este asunto y pido que se estudie más este problema para resolverlo con justicia.

El H. Galacios: Señor Presidente:

No encuentro razones para la dilación ni para la pérdida de tiempo en la resolución de este asunto, pues por una resolución anterior de la Asamblea se dijo que hoy debe terminarse este asunto y para lo mismo, yo no estoy de acuerdo en que se postergue.

que. Aquí tengo las declaraciones del Sr. Marullo Vilez y creo que a todo trámite hoy mismo debemos dar trámite a este asunto, el que se votara de acuerdo con la justicia y después de hacer algunas consideraciones sobre los documentos que se tiene. Para dilatar este asunto, hasta sería objeto de reconsideración a una resolución anterior de esta Cámara y se dijo que hoy se trataría. Por esto pido que se dicte hoy mismo.

La Presidencia indica que, en verdad, parece que se trata de una reconsideración.

El Hº Ruperto Alarcón: Señor Presidente:

Me parece obvio hacer fin la palabra del Hº Crespo, que es un elemento digno de esta Cámara y Presidente de la Comisión de Regulación. Si después de un informe como el presentado por el mismo Hº Crespo asevera que se debe dar una tregua y estudiar mejor este asunto, así debe procederse. Ahora, como dice el Hº Palauio, si se trata de un asunto justo, si en verdad es así, de hecho vamos a estar fuera la justicia, pero si no hay justicia, cuál sería la posición de la Asamblea al confirmar un asunto injusto? Ahora, si se trata de una reconsideración, yo sí veo que podemos hacer esto para que la justicia resplandezca en todo momento.

El Hº Coello Perrano: Señor Presidente:

En asuntos de justicia, es punto esencial la celeridad; pues no hace justicia el Juez que dilata una causa. Esto en general. En el caso particular que estamos tratando, yo respeto la opinión del Hº Crespo; pero es el caso que el informe ha sido discutido por la Comisión y luego aprobado en primera por la Asamblea y pienso que la Comisión ya no debe intervenir en un asunto salido de sus manos. Por otro lado, yo no veo cómo se puede dilatar tanto este problema que necesita rápida solución. Tal vez convendría que la Hº Asamblea se instale en Comisión General para que aquí comparezca el Abogado de una parte y el Representante de la Cámara de Comercio el señor Ruiz Brose-

mena, de manera que podamos ver sus opiniones a fin de tener luego de detalles y resolver el punto.

El H. Palacios: Señor Presidente:

Exactamente, esto es lo que iba a pedir yo, pero si se quiere hacer un conocimiento de detalles y estando aquí el acusado, su abogado y el representante de la Cámara de comerciantes de Guayaquil, se puede constituir la Cámara en Comisión General y así a las partes. Yo no estoy de acuerdo con un informe de una Comisión que ya se discutió y aprobó en primera, vuelva a la misma Comisión, porque esto es hace tiempo. Ahora que se ha hablado de justicia de parte del Dr. Mariano Ruperto debo decir que hacer justicia es estudiar mejor un asunto, acatando las mismas indicaciones del señor Presidente de la Comisión de Justicia.

El H. Crespo: Señor Presidente:

El hombre es susceptible de errores y reconozco que la Comisión de Justicia y Municipalidades talvez cometió un error. Pero como el asunto es grave ya que se trató de algunos millones que están comprometidos nosotros tenemos que ver si realmente los señores comerciantes y especialmente los que más han reclamado, es decir los Señores Bucaram han hecho o no los depósitos de los derechos de Aduana. Ahora, en forma general, yo creo que la Asamblea no puede interferir los actos del Poder Judicial. Además, si se trata de rectificar un trámite mal llevado, quiza lo lógico es realizar una revisión detallada lo que se ha hecho con nuevos documentos. Y, a propósito, fui yo que se lea el oficio que sobre este aspecto ha mandado el Ministerio del Fisco.

El H. Ministro Barreiro: Señor Presidente:

Mi criterio antes era que los señores comerciantes habían sido perjudicados y que la Asamblea debía hacer justicia, pero, por la exposición del Hc. Lareyre, cuyo criterio merece todo crédito, creo que no debemos precipitarnos en dar una resolución sin

tomar en cuenta nuevos datos. Yo solo hemos de considerar que el Estado o que tales o cuales personas fueran muchas más llamas por que si se debe perder por la justicia que se prende, más, el asunto parece muy delicado desde otro punto de vista y se necesita una reconsideración para tratarlo más a fondo, yo pediría a los Honorable Representantes que aceptemos esta reconsideración a fin de que sea revisada la justicia. Yo creo que no solo la Honorable Asamblea puede hacer justicia sino también se debe respetar los fallos del Poder Judicial. En tal caso, bien podría suspenderse el estudio tal como estamos haciendo y tener una Comisión General para mí a las partes. En todo caso, opino que debemos estudiar con mayor detenimiento este problema tan difícil.

**El Hc. Pérezanteo:** Señor Presidente:

En efecto, el asunto que se dice ante es de mucha trascendencia y me refiero especialmente a la solicitud encabezada por el Señor Bucaram, la que debe ser cuidadosamente estudiada, ya que la justicia debe aplicarse con estudio de antecedentes, pues no podemos festejar el asunto precipitando una resolución.

**El Hc. Angel Carvajal:** Señor Presidente:

Yo no debería en este sentido rectificar en nada la exposición del Hc. Crespo, ya que no se trata de un error si no de una simple aclaración de conceptos. La Comisión creyó que los hechos eran consumados y que el informe era acabado; mas, posteriormente han venido nuevos detalles y creemos que es del caso un estudio más a fondo del problema. El conocimiento de la verdad es relativo y puede caminar con algún detalle. Si la Asamblea tiende a resolver el asunto de una manera acertada, debe recoger muchos datos y hacer un estudio más serio del problema. Yo no veo que en este asunto hayan opiniones apreciadas en aquí existan partes interesadas y por esto pienso que este problema debe

estudiarse y resolverse como una cuestión de carácter general. En cuanto a la Comisión general que se ha nombrado, quizá éste va a ser un procedimiento interminable y al mejor, las conclusiones serían nulas, porque de esta manera no se va a tener una concepción clara sobre el asunto y así se alteraría el procedimiento normal y sereno.

El H. Domínguez: Señor Presidente:

Como miembro de la Comisión quiero dejar constancia de lo siguiente: De punto de la Comisión no fué de haber ningún remordimiento al respecto de la discusión que se hace sobre este asunto; pues basta revisar la sesión en que se presentó el informe. Desgraciadamente, cuando la Comisión buscaba elementos de fundo para su informe, hasta cierta punto tuvo que proceder con criterio unilateral ya que no tenía todos los datos que actualmente dispone. En cuanto al Sr. Puig Brassemero, además de representante de la Cámara de Comerciantes de Guayaquil es miembro del Jurado de Aduanas y bien puede ser unilateral en sus opiniones que vertiera en una Comisión General; pero como hay nuevos documentos y estando en el caso en que la Comisión fuere colocarse en su verdadero sitio, talvez podremos hacer una mejor apreciación de la justicia. El principio se oyó solo a la una parte y se pidió, además, al Honorable Ministro del Fisco que haga su opinión, pero似乎 se van a conocer estos informes. Por tanto, es de capital importancia estudiar perfectamente el asunto que está vinculado a grandes sumas de dinero y en el que se pierde el prestigio de algunas personas y, asimismo, porque está relacionado este caso con la maraña de la administración de Aduanas. Pues hay gravísimas complicaciones y asociaciones en las que están comprometidas muchas empleados de la Aduana de Guayaquil. Y desde un punto de vista general yo creo que hasta para que el

para llegar a una mejor situación en su progreso, debe comenzar por el depuramiento de las Aduanas y creo que se debe ir a la reorganización de esa dependencia. Yo creo que es una acción de realidad nacional aquello de que "donde se apretó o se pone el dedo brota fuego", y, por lo mismo, este mal nacional no se conseguirá erradicar con el viento de la tempestad sino mediante un depuramiento en la administración pública. Y, por esta razón, la Comisión considerando que hay que oír las opiniones de las partes y que se debe buscar la luz de la verdad y para que esto sirva para castar la cantidad de delitos que se cometen en la Aduana, ha querido que se estudie más a fondo el problema. Por tanto, yo pido que se postergue el estudio de este informe; pero esto no quiere decir que el asunto vuelva necesariamente a la Comisión pues esto quizás ya no tendrá razón de ser desde luego que pasó por sus manos y con un error que no ha dependido de nadie. De todas maneras, la Asamblea debe estudiar el asunto con mucha serenidad y corroborando lo dicho por el Hc. Angel Carvajal yo estoy de acuerdo en que talvez no hace falta para esto que estricta y necesariamente se tenga una Comisión General.

El Hc. Palauas: Señor Presidente:

He sido uno de los defensores de esta causa y tengo interés en que se haga luz en el asunto; por lo mismo, quisiera pedir que se reabra la causa y se escuche a las 2 partes. Apoyo en este caso la reconsideración del asunto.

El Hc. Marianda: Señor Presidente:

Como la postergación de este asunto obedece al hecho de que hay mayores datos sobre los cuales debe resolverse; yo si creo que para un mayor alcundamiento de esos mismos datos se puede oír a las partes en Comisión General. Y, sea que se postergue, o sea que se resuelva a tratarlo de inmediato en ambos casos se puede resolver

tambien que se oiga a las partes.

El Hc Witt: Señor Presidente:

Tratandose de un asunto que hace referencia al honor nacional; tratandose de un asunto que se dice que representa para el pais millones de sueros, yo creo que es un afan justo de la Asamblea convocar a fondo este problema y no solo dejar que la Comision lo conozca, ya que necesita mas verla por propia cuenta y no otros ofic para conocer la realidad. Estai bien lo que se pide que se oigan los razonamientos de una parte y otra, para tener elementos de juicio.

El Hc Viscarraga: Señor Presidente:

He leido el Reglamento de la Caimara y no encuentro ninguna disposicion que prohiba a una Comision retirar el informe y si no hay prohibicion es porque puede realizar rectificaciones en sus informes. En tal caso, no hace falta Comision General ya que se va a repetir lo mismo en cualquier caso; lo que se puede hacer es que la Comision retire el informe y deje a la Asamblea libertad de resolverlo.

Se cierra la discusion.

El Hc Palacios: Señor Presidente:

El Hc Coello y el suscrito pedimos que se reuna Comision General y a propósito, pido que se lea el articulo 72 del Reglamento de la Caimara. (Se lee.)

Se vota por la reconsideracion y aplazamiento y se aprueba.

El Hc Palacios: Señor Presidente:

Yo sola pido que se escuche a las partes; pero si la Comision retira el informe, pediriamos contentarnos con oir a las partes en Comision General.

El Hc Coello: Señor Presidente:

Diada perdemos con escuchar a las partes.

El Hc Cavajal Angel: Señor Presidente: Que

se lea de nuevo el Art. 72 del Reglamento; pues yo no creo que el Congress o el Poder Legislativo se convierta en Tribunal de Justicia; si procedemos así, se crearía un antecedente perjudicial y en tal caso no podríai ser mi legal, mi moral ni lógico.

El Señor Presidente: Que se instale la Comisión General en sesión y que concuren las partes y todos los diputados que tengan interés en conocer este asunto.

El Hc. Vásconez: Señor Presidente:

Haga moción en este mismo sentido.

El Hc. Cavello: Señor Presidente:

Nosotros ya tenemos precedente al respecto pues otras ocasiones hemos sido ya a otras personas que no han sido diputados para hacer lucro en la resolución de un asunto.

El Señor Presidente:

La Presidencia se permite manifestar que por si y ante si no está diciendo que se constituya en Comisión General sino que ha hecho una simple sugerencia; talvez se necesitará que alguien lo eleve a moción.

El Hc. Martínez Astudillo: Señor Presidente:

Oro que no hace falta moción porque el art. 72 del Reglamento es claro. Yo opino que la Comisión debe pronunciarse y lo mismo la Cámara en favor de la Comisión General, ya que se trata de un asunto importante que ha llegado a tener carácter nacional. Además, todos los asambleístas necesitamos fallar sobre esto y la Comisión General sería un medio para un mejor conocimiento. Por lo que a mí respecta, encuento necesario que hagamos un estudio de mayor fondo para resolver este asunto y por este lado que se constituya la Asamblea en Comisión General para escuchar a las partes y resolver después.

El Hc. Bracho: Señor Presidente:

Me parece muy conducente que la Hc. Asamblea es-

ueche a las dos partes, y aun más, para nosotros será un desargo de conciencia que la Asamblea directamente convoca este asunto a fondo. Además de escuchar a las partes, se puede también conocer otros documentos.

El H. Carvajal Angel: Señor Presidente:

La Asamblea Nacional está pendiente, pero aún más la opinión pública está pendiente de la Asamblea y de sus procedimientos. Yo preguntaría: ¿funciona o no funciona el Poder judicial?, pues la Asamblea se quiere convertir en Tribunal de Justicia. Nosotros debemos ser lógicos y en todo caso escuchar cuando se quieren expresar reclamos, porque se viene a individualizarse los casos, ya no estamos procediendo nacionalmente. Además, la Asamblea debe ponerse en un nivel superior que es el nivel nacional, sin individualizar ni especificar los casos. Nuestro procedimiento debe ser así siquiera en los próximos días de nuestras labores. De lo contrario, no van a creer hasta ignorantes ya que sabemos que la H. Asamblea no puede conocer causas que directamente corresponden al Poder Judicial. Creo que se tiene que se tenga una Comisión General porque con ésta no se va a tener mayor lucro, ya que con preguntas y preguntas, no se llegará a nada.

El H. de la Torre: Señor Presidente:

Yo creo que no hay por qué perder el tiempo, requiriéndole una hora en una Comisión General, escuchando a personas que tienen intereses particulares; si procedemos así, bien pueden venir todos los particulares a defender aquí sus intereses en Comisión General. Pero si se ha resuelto que así sea, que se escuche a las partes y que se emita un nuevo informe.

Se termina la sesión a la una y diez minutos de la tarde, constituyéndose la Cámara en Comisión General.

El

218 Acta N° 134  
Pág 25

Presidente de la H. Asamblea,

Mariano Suárez V.

Mariano Suárez Ventimilla.

Al Segundo Secretario,

O. E. Nash R.

Eduardo Dávila Clavente.

